



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-124874300-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Diciembre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-121221494- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1766-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en páginas 1/3 del IF-2021-121909502-APNDNRYRT#MT; en páginas 1/3 del IF-2021-121909750-APNDNRYRT#MT y en páginas 1/3 del IF-2021-121909976-APNDNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2128/21, 2129/21 y 2130/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.23 13:57:20 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.23 13:57:21 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, se reúnen por una parte y en representación del **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DPTO. SAN LORENZO**, los señores Pablo Reguera, Secretario General, Hugo Lopez, Secretario Adjunto y Daniel Leonardo Succi Secretario Gremial Asimismo, presentes los Sres. Juan LEMOS, Oscar CHAPARRO, Martín MORALES, Germán KRALJEVITH, Claudio PASSONI, Mariano ABELAIRA, Damián CARNEVALI, Javier IBIRE, Gerardo GOMEZ, Gustavo Fabián CUSCUETA, Fabricio MISZCZUK, Juan MADERA, Ángel FALCÓN y Ariel CLERICI en carácter de Delegados del Personal de las Empresas signatarias del convenio colectivo de trabajo, con la asistencia letrada de Lilia María ALONSO y María Laura CAMPAS por una parte y por la otra, en representación de la **CÁMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIARA)** el Dr. Manuel ROCCA (manuel_rocca@ciaracec.com.ar) en carácter de apoderado, con la asistencia letrada del Dr. Ignacio CAPURRO de las Empresas **CARGILL SACI**, Marcelo PATRIARCA **BUNGE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**, Nelson FERREYRA **LDC ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**, Germán VENTIINQUE **TERMINAL 6 SOCIEDAD ANÓNIMA** y T6 **INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, Silvina ROCA **MOLINOS AGRO SOCIEDAD ANÓNIMA**, Jorge MATALONI **RENOVA SOCIEDAD ANÓNIMA** Franco BRUNO y **COFCO INTERNATIONAL S.A** Juan ARIGOITIA.

En el marco de la negociación paritaria para el año 2022, las partes han logrado el acuerdo aplicable a todos los trabajadores alcanzados dentro del ámbito del CCT N° 391/04 y 663/04 E, cuyos alcances y condiciones a continuación se expresan:

PRIMERA. Las partes acuerdan fijar un incremento en la escala salarial a partir del mes de Enero de 2022, y otro a partir de Abril 2022.

Los salarios básicos de los referidos convenios serán actualizados desde el 1 de enero de 2022 conforme el detalle de categorías y valores que surgen de las siguientes escalas:

IF-2021-121909502-APN-DNRYRT#MT

Categoría	Básico	Adic Ac 20-05-2014	Adic Ac 15-06-15	Presentismo
A	\$138.854,51	\$2.282	\$2.127	\$13.901
B	\$149.066,01	\$2.282	\$2.450	\$13.901
C	\$161.553,67	\$2.282	\$2.850	\$13.901
D	\$174.766,66	\$2.282	\$3.258	\$13.901
E	\$213.138,18	\$2.282	\$7.476	\$13.901
F	\$231.966,93	\$2.282	\$8.066	\$13.901

Los salarios básicos de los referidos convenios serán actualizados desde el 1 de abril de 2022 conforme el detalle de categorías y valores que surgen de las siguientes escalas:

Categoría	Básico	Adic Ac 20-05-2014	Adic Ac 15-06-15	Presentismo
A	\$151.746,58	\$2.494	\$2.324	\$15.191
B	\$162.906,18	\$2.494	\$2.677	\$15.191
C	\$176.553,26	\$2.494	\$3.115	\$15.191
D	\$190.993,03	\$2.494	\$3.561	\$15.191
E	\$232.927,19	\$2.494	\$8.170	\$15.191
F	\$253.504,11	\$2.494	\$8.815	\$15.191

SEGUNDA: La representación gremial solicita a la representación empresarial que retenga al personal beneficiario del presente acuerdo salarial por única vez, el cuarenta (40%) por ciento del incremento pactado con el pago del mes de abril de 2022, de acuerdo al siguiente cuadro:

- Categoría A) \$ 17.033,69
- Categoría B) \$ 18.286,36
- Categoría C) \$ 19.818,26
- Categoría D) \$ 21.439,14
- Categoría E) \$ 26.146,29
- Categoría F) \$ 28.456,06

TERCERA: Revisión: Las partes se comprometen a reunirse durante el mes de agosto de 2022 para analizar la evolución de las variables económicas del país y cómo estas inciden en el presente acuerdo, a efectos de revisar el acuerdo salarial.

CUARTA: Se establece por el término de la vigencia del presente las contribuciones previstas a favor del Sindicato en el Art 50 del CCT 391/04 (2%) y del Art 52 del CCT 663/04 E (2.5%). Se establece un dos (2%) de contribución solidaria por cada trabajador no afiliado al SOEA San Lorenzo comprometiéndose la parte empresaria a efectuar la pertinente retención en el recibo de haberes. Asimismo las mismas retenciones deberán realizarse sobre las sumas acordadas a partir del 1/1/2022.

QUINTA: Como consecuencia del consenso obtenido las partes acuerdan mantener la paz social respecto de lo acordado durante la vigencia del presente acuerdo, que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SEXTA: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. No siendo para más se da por terminado el acto, firmando las partes al pie en prueba de conformidad.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, se reúnen por una parte y en representación del **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DPTO. SAN LORENZO**, los señores Pablo Reguera, Secretario General, Hugo Lopez, Secretario Adjunto y Daniel Leonardo Succi Secretario Gremial y Asimismo, presentes los Sres. Juan LEMOS, Oscar CHAPARRO, Martín MORALES, Germán KRALJEVITH, Claudio PASSONI, Mariano ABELAIRA, Damián CARNEVALI, Javier IBIRE, Gerardo GOMEZ, Gustavo Fabián CUSCUETA, Fabricio MISZCZUK, Juan MADERA, Ángel FALCÓN y Ariel CLERICI en carácter de Delegados del Personal de las Empresas signatarias del convenio colectivo de trabajo, con la asistencia letrada de Lilia María ALONSO y María Laura CAMPAS por una parte y por la otra, en representación de la **CÁMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIARA)** el Dr. Manuel ROCCA (manuel_rocca@ciaracec.com.ar) en carácter de apoderado, con la asistencia letrada del Dr. Ignacio CAPURRO de las Empresas **CARGILL SACI**, Marcelo PATRIARCA **BUNGE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**, Nelson FERREYRA **LDC ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**, Germán VENTIINQUE **TERMINAL 6 SOCIEDAD ANÓNIMA** y **T6 INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, Silvina ROCA **MOLINOS AGRO SOCIEDAD ANÓNIMA**, Jorge MATALONI **RENOVA SOCIEDAD ANÓNIMA** Franco BRUNO y **COFCO INTERNATIONAL S.A** Juan ARIGOITIA.

En el marco de la negociación paritaria para el año 2022, las partes han logrado el acuerdo que en acta el día de la fecha han firmado, acordando complementariamente lo siguiente:

PRIMERA:

1.1.- El pago de una suma extraordinaria y no remunerativa por única vez, en los términos del art. 6 Ley 24.241, de la suma de \$39.870 (pesos treinta y nueve mil ochocientos setenta) para todos los trabajadores encuadrados en la categoría A del CCT N° 391/04 y 663/04 E, al momento de la firma que se pagará en 3 (tres) cuotas de \$13.290 (pesos trece mil doscientos noventa), cada una mensual y consecutiva, conjuntamente con la liquidación de los haberes a devengarse en

IF-2021-121909750-APN-DNRYRT#MT

los meses de enero, febrero y marzo 2022; mientras que para las categorías B será de \$42.802 (pesos cuarenta y dos mil ochocientos dos) y cuotas de \$14.267 (pesos catorce mil doscientos sesenta y siete), para la categoría C será de \$46.388 (pesos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y ocho) y cuotas de \$15.463 (pesos quince mil cuatrocientos sesenta y tres), para la categoría D será de \$50.179 (pesos cincuenta mil ciento setena y nueve) y cuotas de \$16.727 (pesos dieciséis mil setecientos veintisiete), para la categoría E será de \$62.032 (pesos sesenta y dos mil treinta y dos) y cuotas de \$20.677 (pesos veinte mil seiscientos setenta y siete) y para la categoría F será de \$67.436 (pesos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis) y cuotas de \$22.479 (pesos veintidós mil cuatrocientos setenta y nueve), respectivamente en las mismas formas y plazos.

1.2.- Asimismo, a modo de reajuste final de la base salarial vigente al 31.12.2021, las partes acuerdan el pago de una suma fija no remunerativa a ningún efecto para todo el personal convenionado, la que se hará efectiva en los plazos de pago de los haberes del mes de diciembre de 2021, del importe que para cada categoría/diagrama de turno surge de la siguiente planilla:

Categoría	Turno central	Turno 18%	Turno 30%
A	\$1.802,05	\$2.126,42	\$2.342,67
B	\$1.934,56	\$2.282,78	\$2.514,93
C	\$2.096,68	\$2.474,08	\$2.725,68
D	\$2.268,01	\$2.676,25	\$2.948,41
E	\$2.803,73	\$3.308,39	\$3.644,85
F	\$3.047,98	\$3.596,61	\$3.962,37

SEGUNDA: Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa convenida, se establece por el término de la vigencia del presente las contribuciones previstas a favor del Sindicato en el Art 50 del CCT 391/04 (2%) y del Art 52 del CCT 663/04 E (2.5%); así como el dos (2%) de contribución solidaria por cada trabajador no afiliado al SOEA San Lorenzo comprometiéndose la parte empresaria a efectuar la pertinente retención en el recibo de haberes.

TERCERA: Como consecuencia del consenso obtenido las partes acuerdan mantener la paz social respecto de lo acordado durante la vigencia del presente acuerdo, que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

CUARTA: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. No siendo para más se da por terminado el acto, firmando las partes al pie en prueba de conformidad.

PARTE EMPRESARIA

A collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose cluster on the left side of the page. The signatures vary in style, with some being more legible and others being highly stylized or scribbled.

PARTE SINDICAL

A collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose cluster on the right side of the page. The signatures are diverse in style, including some that appear to be official or formal signatures.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, se reúnen por una parte y en representación del **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DPTO. SAN LORENZO**, los señores Pablo REGUERA, Secretario General, Hugo LOPEZ, Secretario Adjunto y Daniel Leonardo SUCCI Secretario Gremial y Asimismo, presentes los Sres. Juan LEMOS, Oscar CHAPARRO, Martín MORALES, Germán KRALJEVITH, Claudio PASSONI, Mariano ABELAIRA, Damián CARNEVALI, Javier IBIRE, Gerardo GOMEZ, Gustavo Fabián CUSCUETA, Fabricio MISZCZUK, Juan MADERA, Ángel FALCÓN y Ariel CLERICI en carácter de Delegados del Personal de las Empresas signatarias del convenio colectivo de trabajo, con la asistencia letrada de Lilia María ALONSO y María Laura CAMPAS por una parte y por la otra, en representación de la **CÁMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIARA)** el Dr. Manuel ROCCA (manuel_rocca@ciaracec.com.ar) en carácter de apoderado, con la asistencia letrada del Dr. Ignacio CAPURRO de las Empresas **CARGILL SACI**, Marcelo PATRIARCA **BUNGE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**, Nelson FERREYRA **LDC ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**, Germán VENTIINQUE **TERMINAL 6 SOCIEDAD ANÓNIMA** y **T6 INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, Silvina ROCA **MOLINOS AGRO SOCIEDAD ANÓNIMA**, Jorge MATALONI **RENOVA SOCIEDAD ANÓNIMA** Franco BRUNO y **COFCO INTERNATIONAL S.A** Juan ARIGOITIA.

PRIMERA. Las partes acuerdan el pago de una suma extraordinaria por única vez para todos los trabajadores que se encuentren prestando servicios encuadrados bajo el CCT N° 391/04 y 663/04 E, en el lapso 01/01/2021 al 31/12/2021, que tendrá carácter de no remunerativo, y que no podrá ser inferior al detalle que surge a continuación:

Categoría	Suma extraordinaria NR
A	\$ 96.394,38
B	\$ 106.024,46
C	\$ 115.674,16
D	\$ 134.947,90
E	\$ 163.972,38
F	\$ 178.440,13

SEGUNDA. Las sumas mencionadas en la clausula primera, serán abonadas en dos (2) cuotas iguales del 50% a liquidarse con los recibos de haberes correspondientes a los meses de febrero 2022 y marzo 2022 respectivamente. Conviniéndose la realización de anticipos a cuenta de las mismas en fechas 10 de enero y 10 de febrero, respectivamente.

TERCERA. Serán acreedores de esta suma extraordinaria los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación personal del CCT N° 391/04 y 663/04 E. En el caso de trabajadores con jornada reducida o que hayan ingresado con posterioridad al 1 de enero de 2021, dicha suma será liquidada en forma proporcional.

CUARTA: Para el caso de que el Gobierno Nacional y/o Provincial disponga el pago obligatorio de cualquier otro bono o suma extraordinaria por única vez de características similares a la presente, el pago aquí acordado absorberá aquélla hasta su concurrencia. En caso de que la suma sea mayor a la aquí acordada, las empresas deberán abonar la diferencia existente.

QUINTA. Las partes solicitarán la homologación de la presente ante la autoridad de aplicación, esto es, el Ministerio de Trabajo de la Nación.

Leída la presente es firmada de conformidad en el número de tres (3) ejemplares de idéntico tenor.

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL

IF-2021-121909976-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-121909976-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Diciembre de 2021

Referencia: ACUERDO SAN LORENZO 3

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.15 19:32:26 -03:00

Pablo Marcelo Greco
Asesor Técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.15 19:32:26 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1766-21 Acu 2128/2129/2130-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.